

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 941797 010106670048001 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta, que se adquiere al momento de adquirir el predio independientemente de que lo haya adquirido.

la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 307 y 308 de la Ley 1430 de 2010 de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos de este impuesto, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas que se constituyen en consorcios, uniones temporales, patrimonios independientes o asociados, o por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos de este impuesto, los arrendatarios, usufructuarios u otros titulares de bienes inmuebles que se dedican a actividades mercantiles. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que adquieren bienes inmuebles por compra, donación, herencia, legado, usufructo u otra forma de adquisición. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que adquieren bienes inmuebles por compra, donación, herencia, legado, usufructo u otra forma de adquisición. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas que adquieren bienes inmuebles por compra, donación, herencia, legado, usufructo u otra forma de adquisición.

El Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010106670048001 ubicado en C 26A 13 126 BR POLICARPA SALAVARR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fija un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) VILLAMIZAR VARGAS JORGE-YADIR, CC No. 000088225049.

Que, el (los) contribuyente (s) VILLAMIZAR VARGAS JORGE-YADIR, CC No. 000088225049, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106670048001 ubicado en C 26A 13 126 BR POLICARPA SALAVARR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$46,400) por los años gravables de 2013 a 2013 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2013	Corporac	\$ 10.314.000	1.5	\$ 15.500
2013	Impuesto Predial	\$ 10.314.000	3	\$ 30.900
SUBTOTAL				\$ 46.400

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
LIQUIDACION OFICIAL		Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental VILLAMIZAR VARGAS JORGE-YADIR, CC No. 000088225049, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010106670048001 ubicado en C 26A 13 126 BR POLICARPA SALAVARR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$30,900) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2013 a 2013 y la suma de QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$15,500), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2013 a 2013 para un total de CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$46,400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carmen Rosa Rodríguez Avila
CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

